

ORDENANZA N°: 3418/08.-

Ramallo, 03 de junio de 2008

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño;

Las acciones que se vinieron realizando desde el Foro por los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud del Partido de Ramallo, como así también las de los diferentes espacios confesionales y religiosos, Organizaciones Gremiales, de base, ONG'S, Docentes, Concejales y Consejeros Escolares, Inspectores de Rama; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada ley se establecen sistemas integrales de protección y promoción integral de los Derechos del Niño;

Que mediante dicha ley se crea la figura de servicios locales de protección de derechos en cada Municipio;

Que en la Ley mencionada se establecen procedimientos para garantizar la plena vigencia de los Derechos del Niño;

Que la niñez, en el marco de crisis que afectó a la mayoría de los habitantes de la Nación, se constituyó en el sector más vulnerable y desprotegido de nuestra sociedad;

Que en cada Municipio hay problemáticas de la niñez propias al ámbito geográfico y, por lo tanto, debe tener su propia conformación y competencia;

Que es necesario avanzar en la constitución de espacios institucionales descentralizados, que garanticen la aplicación de lo establecido en los objetivos de la mencionada Ley;

Que es deber indelegable de los Municipios y los Honorables Concejos Deliberantes, promover toda normativa tendiente a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, a la vez que promueve la participación de la comunidad en la búsqueda de resolver las asignaturas aún pendientes desde la recuperación de nuestra Democracia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos ----- del Niño**, el cual tendrá por misión la elaboración de un plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la concertación de acciones y optimizaciones de recursos.-----

ARTÍCULO 2º) Será competencia del Consejo Local:

- a) Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones;
- b) Diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes convocando a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática de la Niñez;
- c) Monitorear el cumplimiento del Plan;

- d) Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan,
- e) Asesor al Ejecutivo y al Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de sus competencias y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los Derechos del Niño;
- f) Difundir los derechos de los niños y adolescentes;
- g) Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos;
- h) Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas;
- i) Toda otra actividad que profundice y garantice el alcanzar el sagrado compromiso de promover y proteger los Derechos del Niño.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo Local estará conformado por:

- a) Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal (Promoción Social, Salud, Cultura, Deportes, Desarrollo Local y toda otra de interés a los fines del Sistema de Promoción y Protección de Derechos);
- b) Juzgado de Paz;
- c) Fuerza de Seguridad;
- d) Representantes de las organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas, sindicales y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias;
- e) Representantes de niños, adolescentes y familias;
- f) Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes en el distrito;
- g) Representantes de colegios profesionales;
- h) Toda otra persona Física o Jurídica que aporte a la concreción de los Objetivos enunciados.-----

ARTÍCULO 4º) Créase el Registro de organizaciones comunitarias de atención y -----
 ----- ción de la niñez y adolescencia, en el que consten los proyectos que las
 mismas están desarrollando.-----

ARTÍCULO 5º) El Consejo local dará su propio reglamento de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2008.-----